



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVIII

Aguascalientes, Ags., 3 de Febrero de 2025

Núm. 5

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 127 y 128

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 113

Aguascalientes, Ags., 29 de enero de 2025

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 113

PRIMERO. En atención a la solicitud realizada por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a nombre de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y derivado de la petición de la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se Autoriza a la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que en nombre y representación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejerza actos de dominio en su modalidad de Trasmisión a favor de Fideicomiso inmobiliario que se conformará para desarrollar y comercializar condominios habitacionales, en los siguientes inmuebles:

- I. Predio polígono 5 resultante de la subdivisión 001/2021 ubicado en Avenida Caxcan sin número, Desarrollo Especial Villa Seguridad, San Rafael, Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- II. Predio fracción 3 de la subdivisión 068/2024, la Santa Cruz, Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se autoriza la persona Titular del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes para que en nombre y representación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a realizar todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar el traslado de dominio a fideicomiso de los bienes inmuebles descritos en el punto primero del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa, mas no limitativa, la obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes entre otros.

TERCERO. Queda condicionada la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles señalados en el punto primero del presente decreto, al cumplimiento de la creación o conformación de los fideicomisos con el fin de desarrollar y comercializar condominios habitacionales.

CUARTO. Queda condicionada la transmisión de la propiedad de los inmuebles señalados en el artículo primero del presente decreto, de acuerdo al programa de desarrollo urbano de la localización de los bienes inmuebles antes mencionados, en cuanto se permita el uso de suelo para la realización de vivienda, es decir al Proyecto de Construcción y Comercialización de condominios habitacionales.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de enero del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL PERIODO EXTRAORDINARIO**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 117

Aguascalientes, Ags., 29 de enero de 2025

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 117

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Clausura de los trabajos concernientes al Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 29 de enero del año 2025.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DEL PERIODO EXTRAORDINARIO**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**
